



a) D. Doche
S/Asambleya

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

El 4 de septiembre de 1.991, el Presidente de la Junta de Extremadura, en escrito dirigido al Presidente de la Asamblea, expresó su deseo de *"comparecer una vez al mes para responder a las preguntas que los diputados pudieran formularle sobre temas de la realidad extremeña, en interés de que la Cámara Regional pudiera conocer, con cierta inmediatez, los asuntos que configuran el quehacer político del Gobierno de la Comunidad Autónoma"*.

El mecanismo parlamentario que se articuló fue la Resolución del Presidente de la Asamblea de fecha 19 de septiembre de 1.991. En la exposición de motivos de esta Resolución se hacía constar que *"siendo la pregunta un instrumento de inspección, verificación y fiscalización, la información del Presidente del Ejecutivo que motivó tales preguntas, podrá servir de base o dato para otras iniciativas y, en general, redundará en el mejor cumplimiento de las funciones de la Asamblea."*

Con las elecciones del día 28 de Mayo el Pueblo Extremeño no sólo cambió la composición de la Cámara donde reside su soberana representación, sino que posibilitó una actividad parlamentaria mucho más rica y sin duda fructífera. No habiéndose derogado de forma expresa la resolución del Presidente de la Asamblea, de fecha de 19 de septiembre de 1.991 y al no prever la misma la existencia de un Grupo Parlamentario más, al objeto de que no se lesionen los derechos de igualdad y participación de los distintos Grupos Parlamentarios, se hace necesaria su modificación.

Aprovechando la necesaria modificación del art.2º de la Resolución de 19 de septiembre de 1.991, la Presidenta de la Cámara, en conversación mantenida con el Presidente de la Junta de Extremadura, le propuso una serie de modificaciones con el fin, no solo de mejorar este instrumento parlamentario, sino de contribuir a elevar el debate político. Destacar de estas propuestas, acogidas favorablemente por el Presidente del Ejecutivo, la de que sean sólo los Presidentes o Portavoces Titulares de los Grupos Parlamentario los que formulen las preguntas. Igualmente se introducen modificaciones como la reducción de nueve a cuatro del número de preguntas al Presidente, el que las preguntas se pongan en conocimiento del Presidente del Ejecutivo al menos con tres horas de antelación a su debate, o la ampliación del tiempo de las intervenciones.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Por ello, tras el parecer favorable expresado por la Mesa y la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento, por esta resolución se modifica la Resolución del Presidente de la Asamblea de Extremadura de fecha 19 de septiembre de 1.991 en virtud,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por la presente resolución se modifican los siguientes artículos de la Resolución del Presidente de la Asamblea de Extremadura de 19 de septiembre de 1.991.

Artículo 1.- Donde dice "... para contestar a las preguntas que los Diputados le formulen..." deberá decir "... para contestar a las preguntas que los Presidentes de los Grupos Parlamentarios o de sus Portavoces Titulares le formulen...".

Artículo 2.- Donde dice "... será de nueve por cada sesión plenaria, distribuidas de la siguiente forma: cuatro para Diputados del Grupo Socialista, tres para Diputados del Grupo Popular y dos para los del Grupo Mixto." deberá decir "... será de cuatro por cada sesión plenaria, correspondiendo una a cada Grupo Parlamentario."

Artículo 3.- Donde dice "... con una antelación mínima de una hora a la fijada para el inicio del Pleno correspondiente..." deberá decir "... antes de las 15'00 horas del día anterior al Pleno correspondiente..."

Artículo 5.- Donde dice "El tiempo total de sustanciación de cada pregunta será de seis minutos" deberá decir "En el debate, tras la formulación de la pregunta por el Diputado, contestará el Presidente de la Junta de Extremadura. Aquél podrá volver a intervenir a continuación para replicar o volver a preguntar y, tras la nueva intervención del Presidente de la Junta de Extremadura, terminará el debate. Las intervenciones serán por un tiempo de diez minutos cada una, sin perjuicio de que la Presidenta de la Cámara, atendiendo a la importancia o interés del debate, pueda ampliar por igual los periodos de intervención".

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ARTICULO SEGUNDO.- Se introduce un nuevo artículo, con el número 5, con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- "Admitidas las preguntas a trámite por la Presidenta de la Cámara, al menos con tres horas de antelación al comienzo de la sesión plenaria, las pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta de Extremadura".

ARTICULO TERCERO.- Esta resolución se publicará junto a un texto refundido, en el que consten la exposición de motivos de la presente resolución, las modificaciones efectuadas y la reordenación de los artículos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

TEXTO REFUNDIDO DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL POR LA QUE SE ARTICULA LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SU COMPARECENCIA MENSUAL ANTE LA CAMARA, A LOS EFECTOS DE INFORMAR SOBRE TEMAS DE LA REALIDAD EXTREMEÑA

El 4 de septiembre de 1.991, el Presidente de la Junta de Extremadura, en escrito dirigido al Presidente de la Asamblea, expresó su deseo de *"comparecer una vez al mes para responder a las preguntas que los diputados pudieran formularle sobre temas de la realidad extremeña, en interés de que la Cámara Regional pudiera conocer, con cierta inmediatez, los asuntos que configuran el quehacer político del Gobierno de la Comunidad Autónoma"*.

El mecanismo parlamentario que se articuló fue la Resolución del Presidente de la Asamblea de fecha 19 de septiembre de 1.991 (B.O.A.) En la exposición de motivos de esta Resolución se hacía constar que *"siendo la pregunta un instrumento de inspección, verificación y fiscalización, la información del Presidente del Ejecutivo que motivó tales*

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

preguntas, podrá servir de base o dato para otras iniciativas y, en general, redundará en el mejor cumplimiento de las funciones de la Asamblea."

Con las elecciones del día 28 de Mayo el Pueblo Extremeño no sólo cambió la composición de la Cámara donde reside su soberana representación, sino que posibilitó una actividad parlamentaria mucho más rica y sin duda fructífera. No habiéndose derogado de forma expresa la resolución del Presidente de la Asamblea, de fecha de 19 de septiembre de 1.991 y al no prever la misma la existencia de un Grupo Parlamentario más, al objeto de que no se lesionen los derechos de igualdad y participación de los distintos Grupos Parlamentarios, se hace necesaria su modificación.

Aprovechando la necesaria modificación del art.2º de la Resolución de 19 de septiembre de 1.991, la Presidenta de la Cámara, en conversación mantenida con el Presidente de la Junta de Extremadura, le propuso una serie de modificaciones con el fin, no solo de mejorar este instrumento parlamentario, sino de contribuir a elevar el debate político. Destacar de estas propuestas, acogidas favorablemente por el Presidente del Ejecutivo, la de que sean sólo los Presidentes o Portavoces Titulares de los Grupos Parlamentario los que formulen las preguntas. Igualmente se introducen modificaciones como la reducción de nueve a cuatro del número de preguntas al Presidente, el que las preguntas se pongan en conocimiento del Presidente del Ejecutivo al menos con tres horas de antelación a su debate, o la ampliación del tiempo de las intervenciones.

Por ello, tras el parecer favorable expresado por la Mesa y la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento, por esta resolución se modifica la Resolución del Presidente de la Asamblea de Extremadura de fecha 19 de septiembre de 1.991 en virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1º.- Durante el periodo ordinario de sesiones, el Presidente de la Junta de Extremadura comparecerá en la última sesión plenaria de cada mes, para contestar a las preguntas que los Presidentes de los Grupos Parlamentarios o de sus Portavoces titulares le formulen sobre hechos, situaciones, informaciones y temas de la realidad extremeña de relevancia política, actualidad, urgencia, interés e importancia regional.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ARTICULO 2º.- El número máximo de preguntas al Presidente de la Junta será de cuatro por cada sesión plenaria, correspondiendo una a cada Grupo Parlamentario.

ARTICULO 3º.- Las preguntas se presentarán por escrito a los servicios de la Asamblea de Extremadura antes de las 15'00 horas del día anterior al Pleno correspondiente, siendo las aceptadas el último punto del orden del día.

ARTICULO 4º.- La admisión a trámite la decidirá la Presidenta de la Cámara, teniendo en cuenta la relevancia política, actualidad, urgencia, interés o importancia regional, así como el cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo 152.2 del Reglamento.

ARTICULO 5º.- Admitidas las preguntas a trámite por la Presidenta de la Cámara, al menos con tres horas de antelación al comienzo de la sesión plenaria, las pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6º.- En el debate, tras la formulación de la pregunta por el Diputado, contestará el Presidente de la Junta de Extremadura. Aquél podrá volver a intervenir a continuación para replicar o volver a preguntar y, tras la nueva intervención del Presidente de la Junta de Extremadura, terminará el debate.

Las intervenciones serán por un tiempo de diez minutos cada una, sin perjuicio de que el Presidente de la Cámara, atendiendo a la importancia o interés del debate, pueda ampliar por igual los períodos de intervención.

ARTICULO 7º.- Cuando exista coincidencia en el tema de dos o más preguntas o versen sobre temas conexos entre sí, se estará a lo dispuesto en el art. 158.1 del Reglamento. Siendo distintos los autores de las preguntas, de no ponerse de acuerdo, decidirá la Presidenta de la Asamblea.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Mérida, a de de 1.996.
LA PRESIDENTA.

Fdo: M^a Teresa Rejas Rodríguez.